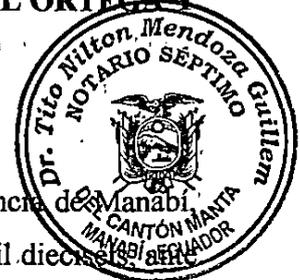


2016	13	08	007	P02835
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES WILLIAM MAURICIO ABRIL ORTEGA Y LISETH GEANINA SÁNCHEZ DEMERA.**

**CUANTÍA: \$800,00.-**



En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de agosto del dos mil dieciséis, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Abogado, Notario Público Séptimo de este cantón, comparecen a constituir la compañía denominada **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**, los señores: a) **WILLIAM MAURICIO ABRIL ORTEGA**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno, tres, cero, ocho, ocho, cinco, cero, cero, nueve guión seis (130885009-6); y, b) **LISETH GEANINA SÁNCHEZ DEMERA**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno, siete, dos, cuatro, cero, tres, nueve, ocho, siete guión ocho (172403987-8); en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el sistema nacional de identificación ciudadana del registro civil, documentos que se agregan al presente instrumento; hábiles y capaces para contratar y poder obligarse; Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD** **OPERFRESH S.A.**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**  
**NOTARIO SÉPTIMO**  
**DEL CANTÓN MANTA**  
**MANABÍ, ECUADOR**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **WILLIAM MAURICIO ABRIL ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, ocho, cinco, cero, cero, nueve guión seis (130885009-6), mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **LISETH GEANINA SÁNCHEZ DEMERA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, cuatro, cero, tres, nueve, ocho, siete guión ocho (172403987-8), mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías Valores y Seguros, del Código de Comercio, a los convenios de las partes; a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A. Título Primero Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, parroquia Manta, del cantón Manta, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: Uno.-** La Compañía **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**, se dedicará a la pesca y acuicultura; Actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, etcétera; Actividades de buques dedicados tanto a la pesca marina como a la preparación y conservación de pescado; Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce; Actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de

agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos; Explotación de criadero de camarones (camaroneras); criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas); Producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas, langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar.; Comercialización y explotación de comercializar, atún, dorado, picudo, en cualquiera de las formas requeridas como enlatados, fileteados, eviscerado, entero, congelado, fresco, seco, salado, cualquier otra especie bioacuática susceptible de ser procesada y destinada al consumo humano o animal, acorde con las costumbres y exigencias del mercado interno o externo. Estas etapas de la actividad comprenden la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, intermediación e importación y distribución de los diferentes productos. **ARTÍCULO**

**CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.-**

**Capital y de las Acciones.-** El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una.

**TÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con ocho (8) días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **ARTÍCULO**

**ARTÍCULO OCHO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para



Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una

tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

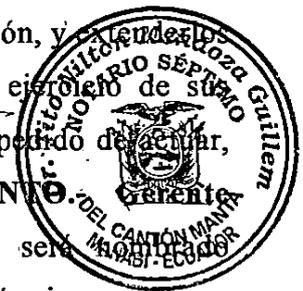
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **Uno.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**

**General de la Compañía.**- El Gerente General de la compañía será por la junta general para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta General; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; **Tres.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, **Cinco.** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.**- La Junta General designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

**TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación de Balances.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se

dió dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos, treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General para los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá



Dr. Tito Nilton Mediano  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTÓN MANTA  
ESMERALDAS  
Ecuador

conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro:\*\*\*\*\*

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>No. De Acciones</b>	<b>% de Acciones</b>
William Mauricio Abril Ortega	USD 784.00	USD 784.00	784	98
Liseth Geanina Sánchez Demera	USD 16.00	USD 16.00	16	2
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800</b>	<b>USD 800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**QUINTA.- Nombramiento de administradores.-** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor WILLIAM MAURICIO ABRIL ORTEGA y como Gerente General de la misma a la señora LISETH GEANINA SÁNCHEZ DEMERA. **SEXTA.- Declaración Juramentada.-** De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a

partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta, provincia de Manabí. **LA DE ESTILO:** Usted, Señor Notario, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) Abogado Miguel Ángel López Ordóñez, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guión once (13-2003-55) del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí el contenido de la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que elevan a la categoría de Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta escritura de principio a fin, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos se afirman, ratifican y la aprueban, firmando para el efecto conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



  
f) Sr. William Mauricio Abril Ortega  
C.C. 130885009-6



  
f) Srta. Liseth Geanina Sánchez Demera  
C.C. 172403987-8



  
**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
NOTARIO SÉPTIMO CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA, EN LA MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO.

  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

EL NOTARIO.-



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/07/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7738470  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1306651298 MERA BRAVO PATRICIA ELIZABETH

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 5250



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3563
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	239
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA /MANTA /22/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGISTICOS OPERFRESH S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

# REGISTRO MERCANTIL

*Olga Patricia Chavez Alarcon*  
OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCON (REGISTRADORA DELEGADA)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERFRESH S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		OPERFRESH S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LOS ALAMOS	
CALLE:	NÚMERO: CASA 37	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: LOS ALAMOS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: .0993120290	TELÉFONO 2: .0958964736	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>gerente@madepacif.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A LOS LADO DEL COLEGIO MANABI			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SANCHEZ DEMERA LISETH GEANINA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1724039878			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1